



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Diputado General

DECRETO FORAL 150/2021 de 2 de septiembre del Diputado General de Bizkaia, por el que se aprueban las convocatorias de pruebas selectivas en la escala de Administración Especial: subescala técnica, especialidades: T.S. Igualdad; T.Archivo; T. Bibliotecas; T.S. Dirección de Proyectos Culturales; Trabajo Social; T.M. Catalogación, Inspección de Finanzas y T.M. Gestión Administrativa Financiera.

I

En el Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia, de 9 de abril de 2019, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Diputación Foral de Bizkaia para el ejercicio presupuestario 2019 («Boletín Oficial de Bizkaia» 71 de 11 de abril de 2019) se recogen —entre otras— las siguientes plazas: Una (1) de T. de Archivo, dos (2) de T. en Dirección de proyectos culturales, dos (2) de T. de Biblioteca, cuatro (4) de T. Superior de Igualdad; una (1) de 1 T.M. catalogador/a y treinta y cuatro (34) de TM gestión administrativa financiera.

A su vez, el Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia, de 3 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la segunda oferta de empleo público de la Diputación Foral de Bizkaia para el ejercicio presupuestario 2019 («Boletín Oficial de Bizkaia» 234 de 9 de diciembre) recoge: siete (7) plazas más de TM gestión administrativa Financiera, dos (2) de T. Superior de Igualdad y siete (7) de Inspección de Finanzas.

El Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia, de 22 de diciembre de 2020, por el que se aprueba la segunda Oferta de Empleo Público de la Diputación Foral de Bizkaia para el ejercicio presupuestario 2020 («Boletín Oficial de Bizkaia» 247 de 24 de diciembre) incluye: siete (7) plazas más de TM Gestión administrativo financiera y dieciséis (16) de Trabajo Social.

Por último, el Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia, de 13 de julio de 2021, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Diputación Foral de Bizkaia para el ejercicio presupuestario 2021 incluyen, entre otras: seis (6) plazas más de TM Gestión administrativo financiera .

Su dotación económica consta en el informe 2021/0002 de 13 de enero de la Unidad de control económico.

II

El artículo tercero de todos los acuerdos de aprobación de las diferentes ofertas de empleo público que entran en juego en las convocatorias de las plazas citadas, recoge en su punto primero la reserva para personas con discapacidad. Hay que señalar que ésta es del 7%, por mor de la Modificación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público»

En convocatorias anteriores, hay reserva de turno personas con discapacidad en las categorías de economistas (2 plazas), medicina (1), arquitectura técnica (1) y de ingeniería técnica industrial (1). En la de TAG, en la de la subescala técnica de administración general, 2 plazas. Así, en las que constituyen el objeto de este informe se propone: 1 en la categoría de T.S. de Igualdad, TM Gestión administrativa financiera 6 y 1 en la categoría de Trabajo Social; haciendo un total de 15 plazas reservadas a personas con discapacidad ordinaria y quedan pendientes otras dos, que se incluirán en aquellas categorías donde mejor puedan desarrollar sus funciones en futuras convocatorias.



III

Es preciso destacar que, se incorporan el informe motivador y los informes previos de impacto de género, así como el informe emitido 07/2021/014 de 15 de Julio por el Servicio de Presupuestos y Contabilidad.

La propuesta que se formula, en lo relativo a las bases específicas, en cumplimiento de lo dispuesto en la LORAP y el EBEP, ha sido incorporada al Orden del Día de la Mesa de Negociación de la Diputación Foral de Bizkaia integrada por las Centrales Sindicales operantes en la misma, esto es ELA-STV, LAB, CCOO y UGT el día 19 de mayo y 3 de junio, aprobándose en dicha fecha en la forma en que se refleja en la certificación expedida por la secretaria de la misma, de fecha 30 de junio de 2021, así como el 8 y 22 de julio en el supuesto de inspección de fianzas.

Las Bases Generales fueron negociadas en enero de 2012 y aprobadas definitivamente el día 31 de enero de 2012, según consta en la certificación expedida por la secretaria de la Mesa con fecha 3 de febrero de 2012 así como sus últimos cambios (bases sextas, aprobada el 20 de noviembre y tercera y novena en sesión de 12 de febrero). Y la simplificación en la aportación documental tanto en febrero como en marzo y en mayo de este año.

Estas bases generales, que incorporan por primera vez el pago de la tasa prevista en la Norma Foral 1/2021 de febrero, han recibido su informe número 207 de 20 de julio y 210 de 21 del mismo mes y año.

Por último, toda la propuesta se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente aplicable a esta materia, sobre todo Ley de Función Pública Vasca, Ley 30/84 de 2 de Agosto, Real Decreto 896/1991 de 7 de junio y Decreto del Gobierno Vasco 86/97, de 15 de abril, además de toda la legislación vigente de aplicación, como así consta en el informe núm. 271 de fecha 3 de abril de 2007 sobre las bases generales de administración general, sistema de oposición y el de 16 de abril de 2014 en referencia a la base relativa a las conductas fraudulentas o de competencia desleal y en el informe de la simplificación administrativa número 47 de 23 de enero de 2015. Por su parte las bases específicas obtuvieron su preceptivo informe, informe número 95 de 15 de abril.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 34.1.g) y 39 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al artículo 27.3.a) de la Norma foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Comunes del Territorio Histórico de Bizkaia, la aprobación de la convocatoria y de sus bases, para la selección en el funcionariado de carrera, corresponde al Diputado General.

En su virtud, en aplicación de las facultades recogidas en las normas citadas a propuesta de la Diputada Foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales,

DISPONGO:

Primero: De conformidad con el Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia, de 9 de abril de 2019, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Diputación Foral de Bizkaia para el ejercicio presupuestario 2019 («Boletín Oficial de Bizkaia» 71 de 11 de abril de 2019) y recoge —entre otras— las siguientes plazas: Una (1) de T. de Archivo, dos (2) de T. en Dirección de proyectos culturales, dos (2) de T. de Biblioteca, cuatro (4) de T. Superior de Igualdad; una (1) de 1 T.M. catalogador/a y treinta y cuatro (34) de TM gestión administrativa financiera, y el Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia, de 3 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la segunda oferta de empleo público de la Diputación Foral de Bizkaia para el ejercicio presupuestario 2019 («Boletín Oficial de Bizkaia» 234 de 9 de diciembre) que recoge: siete (7) plazas más de TM gestión administrativa Financiera, dos (2) de T. Superior de Igualdad y siete (7) de inspección de Finanzas, el Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia, de 22 de diciembre de 2020, por el que se aprueba la segunda Oferta de Empleo Público de la Diputación Foral de Bizkaia para el ejercicio presupuestario 2020 («Boletín Oficial de Bizkaia» 247 de 24 de diciembre) que incluye: siete (7) plazas más de TM Gestión administrativo financiera y



dieciséis (16) de Trabajo Social y el Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia, de 13 de julio de 2021, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Diputación Foral de Bizkaia para el ejercicio presupuestario 2021 que incluye: seis (6) plazas más de TM Gestión administrativo financiera disponer la convocatoria de pruebas selectivas, para la provisión, en el Funcionariado de Carrera de las siguientes plazas:

- Por el sistema de oposición:
 - Subescala de Servicios especiales, clase cometidos especiales: técnica o técnico superior de Igualdad. seis (6) plazas.
 - Subescala técnica, clase técnicos/as medios/as, Especialidad: Trabajadoras y trabajadores sociales: dieciséis (16) plazas.
- Por el sistema de concurso- oposición:
 - Subescala Técnica, Clase: técnicos/as superiores, especialidad: T. Archivo: una (1) plaza.
 - Subescala Técnica, Clase: técnicos/as superiores, especialidad: T. Biblioteca: dos (2) plazas.
 - Subescala Técnica, Clase: técnicos/as superiores, especialidad: T. Dirección de Proyectos culturales: dos (2) plazas.
 - Subescala Técnica, Clase: técnicos/as superiores, especialidad: Inspección de Finanzas: siete (7) plazas.
 - Subescala técnica, clase técnicos/as medios/as, Especialidad: T.M Catalogador o catalogadora: una (1) plaza.
 - Subescala técnica, clase técnicos/as medios/as, Especialidad: T.M Gestión administrativa financiera: cincuenta y cuatro (54) plazas.

Segundo: Aprobar las Bases Generales y específicas que regirán las convocatorias que, para su constancia, se incorporan a continuación.

Tercero: Disponer la publicación de las Bases íntegras, en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus) y en extracto, en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto: De conformidad con el artículo 61.2.a) de la Norma Foral 3/87 de 13 de febrero, la diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales adoptará las resoluciones pertinentes para la tramitación de la convocatoria, excepto el nombramiento en el funcionariado de carrera, por corresponder a la Diputación Foral conforme a lo dispuesto en el número 33 del apartado 1.º) del artículo 17 de la citada Norma Foral.

En Bilbao, a 2 de septiembre de 2021.

La diputada foral de Administración Pública
y Relaciones Institucionales,
ELIXABETE ETXANOBE LANDAJUELA

El Diputado General,
UNAI REMENTERIA MAIZ



**CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO
EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN
EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

Primera. — Objeto de la convocatoria

1. Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria de pruebas selectivas, por el sistema de oposición, para la provisión como funcionaria o funcionario de carrera de las plazas de Administración Especial que se detallan, con las correspondientes reservas, en las bases específicas de la convocatoria.

2. Las personas aspirantes procedentes de la reserva destinada a los turnos de promoción interna que superen las pruebas correspondientes tendrán, en todo caso, preferencia sobre el resto de las personas aspirantes para cubrir los puestos de trabajo vacantes asociados a la convocatoria.

Si las vacantes reservadas al turno de promoción interna ordinaria quedaran desiertas por falta de concurrencia, por no haber obtenido nadie la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas o por no cumplir los requisitos de la base segunda, se acumularán a las convocadas por el turno libre.

Las plazas reservadas al turno de promoción interna para personas con discapacidad que resulten vacantes acrecentarán las ofrecidas en el turno ordinario de promoción interna.

3. En el supuesto de que alguna de las personas concurrentes por el turno de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras u otros aspirantes del turno libre será incluido por su orden de puntuación en dicho turno.

Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por personas con discapacidad no alcanzan la tasa del tres por ciento de las plazas totales convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del siete por ciento de la Oferta de Empleo Público siguiente, con un límite máximo del diez por ciento.

4. Las plazas convocadas cuyo puesto asociado tuviera establecido un determinado perfil lingüístico preceptivo, no podrán ser provistas por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento en la forma prevista en las Bases reguladoras de la convocatoria.

5. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/ 2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP) no podrá declarar seleccionados a un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevean las bases específicas de la convocatoria.

6. Se declara el compromiso con el principio de igualdad de mujeres y hombres que inspira el procedimiento del ingreso de personal al servicio de la Diputación Foral de Bizkaia.

Segunda. — Condiciones o requisitos que deben reunir las y los aspirantes

1. Son los siguientes:

a) Darse alguna de las siguientes circunstancias:

- Ser ciudadano o ciudadana de la Unión Europea o su cónyuge, siempre que no estén separados o separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados o separadas de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.
- Estar incluida o incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

b) Tener cumplidos dieciséis (16) años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



- d) No haber sido separada o separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometida o sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - e) Poseer la titulación exigida o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo presentación de instancias. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
 - f) Reunir los demás requisitos que consten en las bases específicas.
2. Las personas aspirantes que concurran a las plazas reservadas a los turnos de promoción interna deberán hallarse en situación de servicio activo o servicios especiales en la plaza de procedencia y cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Formar parte del funcionariado de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia en alguna de las escalas existentes, en la plaza del grupo o subgrupo de clasificación inmediatamente inferior a la que aspiren, o del mismo grupo o subgrupo, de conformidad con las bases específicas de la convocatoria.
 - b) Haber completado dos años de servicios en la plaza de procedencia en el funcionariado de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.
 - c) Poseer la titulación o estar en condiciones de obtenerla en la fecha de presentación de instancias, o antigüedad requerida y el resto de los requisitos establecidos en las bases específicas para el acceso a la plaza aspirada.
3. Para el acceso, mediante promoción interna y de acuerdo con lo señalado en el artículo 55 del Decreto Legislativo 1/2017, de 27 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Gestión de Emergencias, el personal de servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, se deberán cubrir los siguientes requisitos:
- a) Hallarse en servicio activo o servicios especiales en la categoría inmediatamente inferior.
 - b) Haber completado 3 años de servicio efectivo en la misma.
 - c) No haber sido sancionado o sancionada por la comisión de falta grave o muy grave salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.
4. Quienes concurran a las plazas reservadas a personas con discapacidad deberán tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, condición que se deberá acreditar en el momento de presentación de la solicitud
- En todo caso, se considerará que cumplen tal requisito los y las pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total y los y las pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
5. Si del examen de las instancias presentadas por quienes hubieran solicitado participar en el proceso selectivo por el turno de promoción interna o concurrir a las plazas reservadas a las personas con discapacidad se concluyera que no reúnen los requisitos para ello, las personas afectadas serán admitidas de oficio en el turno libre ordinario, siempre que reúnan los requisitos para ser admitidas en dicho turno.
6. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento. No obstante, las bases específicas podrán diferir al cumplimiento de alguno de los requisitos específicos a un momento posterior .

**Tercera.—Instancias****1. Forma**

Las instancias se ajustarán al modelo oficial y normalizado que se incluye como Anexo I y que se encuentra disponible en la página www.bizkaia.eus (oferta de empleo público) y en cualquiera de los Registros de la Diputación Foral de Bizkaia, así como en las oficinas comarcales de atención ciudadana de Bermeo, Durango, Gernika y Balmaseda.

Para ser admitidas o admitidos y, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que se manifieste en la instancia bajo su responsabilidad, que se reúnen todas las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

A la instancia se acompañará únicamente:

- a) Las personas que participen por alguno de los turnos de promoción interna (ordinario y de personas con discapacidad) como el funcionariado interino, únicamente deberán aportar el «Certificado de datos para procesos selectivos» expedido por el Servicio de Gestión de Personal, y que cada aspirante podrá obtenerlo en su Registro Personal.

No obstante, cualquier requisito no incluido en dicho certificado deberá constar en la instancia, ya que de lo contrario no se podrá participar en el proceso selectivo en el caso de falta del mismo.

- b) El título o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, así como aquellos otros exigidos en las bases específicas de la convocatoria.
- c) Las personas aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad deberán aportar el documento acreditativo de la discapacidad o de haber solicitado la valoración de la discapacidad con antelación al fin del plazo de presentación de instancias. Sin embargo, aquellas que hayan sido declaradas por la Diputación Foral de Bizkaia no deberán aportar nada, simplemente indicar el turno por el que participa, para lo cual la persona participante autoriza expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en la Sección de Valoración de la Discapacidad.
- d) El justificante de pago de la tasa por la prestación de los servicios necesarios para la realización de pruebas selectivas de acceso a la condición de personal de la Diputación Foral de Bizkaia y de sus organismos autónomos, establecida por la Norma Foral 1/2021, de 3 de febrero de 2021.

La presentación del resto de documentación que requiera el proceso selectivo se realizará, exclusivamente, como se indica en la base duodécima.

En el recuadro correspondiente de la instancia se deberá señalar el turno por el que se desea participar: a) Libre; b) Promoción interna; c) Personas con discapacidad o d) Promoción interna para personas con discapacidad. Sólo se podrá participar por uno de los cuatro citados turnos.

Quienes concurren por alguno de los turnos para personas con discapacidad y deberán señalar si solicitan adaptaciones de tiempo y/o medios, indicando el motivo de las mismas.

En el epígrafe 4 de la instancia se expresará si se desea realizar el examen de euskera.

2. Lugar de presentación de instancias

2.1. Las instancias se presentarán telemáticamente a través de la aplicación informática disponible en la página web www.bizkaia.eus (oferta de empleo público). Al efecto de garantizar el acceso a toda la ciudadanía, las instancias podrán presentarse también presencialmente en Laguntza - Oficina de Información Ciudadana, sita la planta baja de la Biblioteca Foral ubicada en calle Diputación, 7 de Bilbao, C.P. 48008 y en las oficinas comarcales de atención ciudadana de Durango, Bermeo, Gernika y Balmaseda.



A la instancia deberá acompañarse, necesariamente, la documentación original que resulta exigible conforme previene el apartado 1 de la base tercera

2.2. Podrán también presentarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para todas aquellas personas que opten por presentar su solicitud/instancia de manera presencial y, a los efectos de este artículo, tendrán la consideración de las oficinas de asistencia en materia de registros, todos los registros generales departamentales.

3. *Pago de la tasa*

3.1. La tasa se abonará de forma nominal e individualizada para cada proceso selectivo y la cuota será de 12 euros.

3.2. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación y el ingreso se podrá realizar a través de cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación de los tributos, en los términos establecidos en el Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Bizkaia, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción en el proceso selectivo a la que deberá acompañar el justificante de pago de la tasa.

3.3. Están exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición. No deberán aportar certificado las personas para las que sea posible el intercambio de datos mediante el Nodo de Interoperabilidad de Bizkaia a través de los servicios que se pueden encontrar en el Catálogo de Servicios de la Sede Electrónica de Bizkaia (<https://www.ebizkaia.eus/es/interoperabilidad#tabs-2>).
- b) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa, debiendo acompañar a la solicitud la condición de miembros de familias numerosas a fecha de presentación de la instancia. No será necesario la aportación del título de familia numerosa cuando éste se haya obtenido en la Comunidad Autónoma del País Vasco, el cual se verificará por el gestor mediante los sistemas de Intermediación de datos disponibles.
- c) Las personas perceptoras de la renta de garantía de ingresos a que se refiere el artículo 11 de la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social o, en su caso, beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital, a que se refiere el artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.
- d) Las víctimas de violencia de género, de conformidad con la normativa vigente en la materia.
- e) Las familias monoparentales/monomarentales.

3.4. El órgano competente en materia de selección de personal de la Diputación Foral de Bizkaia realizará las comprobaciones y consultas necesarias de los datos acreditativos de las personas interesadas que obren en poder de la administración mediante los servicios de interoperabilidad del Nodo Bizkaia, salvo imposibilidad de realizar dicha comprobación mediante los sistemas de intermediación de datos o que la persona interesada se oponga expresamente, en cuyo caso se deberá acompañar a la solicitud la documentación que acredite la concurrencia de los requisitos justificativos de la exención solicitada.

3.5. El impago de la tasa en el plazo de presentación de instancias supondrá la exclusión del proceso selectivo.

4. *Plazo de presentación de instancias*

Deberán presentarse en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».



5. *Defectos de las instancias*

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

No obstante, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, en el supuesto de defectos en las instancias se requerirá a la persona interesada mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el Tablón de Anuncios de esta Diputación Foral y en la página web www.bizkaia.eus (oferta de empleo público), para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o defecto de que adolezca la instancia con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Se considerará defecto subsanable el hecho de no haber presentado el justificante del pago de la tasa, siempre que ésta, efectivamente, se hubiera abonado en su totalidad durante el plazo de presentación de instancias. Únicamente será subsanable el impago cuando sea consecuencia del error de la persona solicitante sobre el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiaria de la exención que hubiera alegado.

Cuarta.— Admisión de candidaturas

1. Expirado el plazo de presentación de instancias la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales dictará Orden Foral aprobando las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos que se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en el Tablón de anuncios de la Diputación Foral de Bizkaia sito en calle Gran Vía, 25 de Bilbao, y en la página web www.bizkaia.eus.

En estas listas constará el nombre y dos apellidos de las candidatas y los candidatos, el número del Documento Nacional de Identidad de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales y, en su caso, la causa de la no admisión.

2. Contra la Orden Foral que apruebe las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto, las y los interesados podrán realizar las pruebas cautelarmente. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en el caso de que el recurso resulte desestimado.

Quinta.— Composición, constitución y actuación del Tribunal Calificador

1. *Composición*

1.1. Los tribunales que han de juzgar la selección de las personas aspirantes estarán compuestos por titulares o suplentes de la siguiente forma:

— Presidencia:

- Una persona funcionaria de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.

— Vocalías:

- Tres personas funcionarias de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Una persona designada por el Instituto Vasco de Administración Pública.

— Secretaría:

- Una persona funcionaria de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.

1.2. En su composición se garantizarán el principio de especialidad recogido en el artículo 31.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca (en adelante Ley 6/1989) y el de representación equilibrada contenido en el artículo 20.4 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres (en adelante, Ley 4/2005).



1.3. No podrán formar parte del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco (5) años anteriores a la publicación de la convocatoria.

1.4. El nombramiento de las personas que formen parte del tribunal se realizará por orden foral de la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales y la relación nominal de las mismas se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», junto con la orden foral de admisiones, exclusiones y desistimientos.

1.5. Sin perjuicio de la designación que realice el Instituto Vasco de Administración Pública para la conformación de los tribunales calificadoros, dicho Instituto designará, asimismo, a quienes formarán parte de los tribunales en las pruebas destinadas a la acreditación de los perfiles lingüísticos exigidos en la convocatoria.

1.6. En cualquier caso, el tribunal podrá asesorarse por especialistas, colaboración que en todo caso se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. *Abstención y recusación*

Quienes integren el tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, las personas aspirantes podrán instar su recusación, ante la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales, cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

3. *Constitución*

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de quienes ocupen la presidencia y secretaría, o personas que los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes. Del cómputo se exceptúa a quien actúe como secretario o secretario.

4. *Actuación*

4.1. Quienes integren el tribunal tendrán voz y voto, menos quien ocupe la secretaría que tendrá voz pero no voto.

4.2. Los acuerdos del tribunal se adoptarán por mayoría de votos.

4.3. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias el tribunal tendrá su sede en el Palacio Foral, Gran Vía, 25, Bilbao 48009.

4.4. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen en todo lo no previsto en las presentes bases y en el Manual de Funcionamiento de Tribunales y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria.

4.5. El tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes.

4.6. El tribunal garantizará el derecho de las y los aspirantes al conocimiento de su expediente dentro del proceso selectivo.

4.7. El tribunal adoptará las oportunas medidas para garantizar la confidencialidad. La corrección deberá realizarse, excepto en pruebas orales, pruebas escritas con lectura pública o prácticas de ejecución, procurando preservar el anonimato de las y los examinandos.

4.8. Contra las resoluciones del tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios.

4.9. En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, los actos administrativos que deriven del procedimiento selectivo serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación Foral de Bizkaia, sito en Gran Vía, 25, y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus), sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.

**5. Indemnizaciones**

Las asistencias y colaboraciones por participación en Tribunales darán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en el Decreto del Gobierno Vasco 16/1993, de 2 de febrero, sobre Indemnizaciones por Razón de Servicio.

Sexta.— Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección será el de oposición en sus correspondientes turnos: libre, personas con discapacidad, promoción interna ordinaria y promoción interna para personas con discapacidad, de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de la convocatoria. En los procesos selectivos podrá establecerse la superación de un período de prácticas o de un curso de formación de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de la convocatoria.

2. La oposición estará constituida por los ejercicios que se indican en las bases específicas de la convocatoria y la normativa cuyo conocimiento se exigirá será la vigente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Únicamente superarán esta fase quienes aprueben todos y cada uno de los ejercicios de que conste.

3. El examen de euskera tendrá carácter obligatorio y eliminatorio en el caso de las plazas que lleven aparejado un puesto de trabajo con perfil lingüístico preceptivo y voluntario y no eliminatorio en el resto de las plazas. Las personas aspirantes que no superen o no realicen el examen obligatorio y eliminatorio de euskera continuarán con el procedimiento selectivo en aquellas otras plazas que no lleven aparejados puestos con dicha preceptividad, computándose, en su caso, la calificación obtenida en este ejercicio.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren acreditados en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera. Asimismo, no será preciso aportar la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, cuando dicha exención figure ya en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

Quedan exceptuadas de esta posibilidad y deberá aportarse la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el mencionado Decreto 47/2012 cuando no figuren en el mencionado Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

En todo caso, el plazo máximo para acreditar cualquier título o certificado de euskera será la fecha de realización del ejercicio de euskera.

Al objeto de llevar a cabo las comprobaciones oportunas, la persona interesada autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a la comprobación de su acreditación o de su exención en el citado registro.

En cualquier caso, la persona interesada puede consultar sus datos en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera a través del siguiente enlace: <http://www.euskadi.eus/registro-unificado-de-titulos-y-certificados-de-euskera/web01-a2etzeb/es/>

Séptima.— Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

1. La fecha, hora y lugar del primer ejercicio de la oposición se indicarán en la orden foral de la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales por la que se aprueben las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos.

2. Desde la publicación de la Orden Foral de admisiones y exclusiones hasta la celebración del primer ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de dos (2) meses.

3. El orden de actuación, en su caso, de las personas aspirantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del



Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

4. Si no existieran aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultada en el sorteo, el orden de actuación vendrá indicado por las inmediatas siguientes.

5. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto, las y los interesados podrán realizar las pruebas cautelarmente. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en el caso de que el recurso resulte desestimado.

6. Quienes se encuentren en situación de embarazo o lactancia podrán solicitar adaptaciones materiales comunicando este hecho al Servicio de Selección y Formación Profesional con, al menos, cinco días hábiles de antelación a la realización de las pruebas.

Si a causa de embarazo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Como excepción a lo anteriormente establecido y con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y trato en el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador podrá adaptar las fechas y/o lugares para la realización de las pruebas en el caso de mujeres que por motivos de embarazo o por estar de parto o en periodo de pre o postparto así lo precisen, siempre y cuando dichas circunstancias se pongan en conocimiento del Tribunal Calificador con carácter previo a la celebración de la prueba o ejercicio y se acredite mediante certificado médico. En todo caso las pruebas así adaptadas habrán de realizarse con anterioridad a la publicación de la relación de personas seleccionadas.

En el supuesto de pruebas físicas, estas podrán ser pospuestas hasta que un certificado médico lo señale y la mujer que hubiera superado el resto del proceso selectivo y así le correspondiera podrá ser seleccionada funcionaria en prácticas de forma condicionada a la superación de dichas pruebas físicas; sino le correspondiera integrará la relación para la bolsa de trabajo en función de su puntuación. Superadas las pruebas y el periodo de prácticas podrá ser seleccionada para el nombramiento en el funcionariado de carrera. De no superar las citadas pruebas físicas, quedaran anuladas todas las actuaciones realizadas desde el momento en que se realizó el ejercicio para el resto de aspirantes.

Si la situación de embarazo o parto impidiera tomar parte en el periodo de prácticas, si estas fueran a puesto de trabajo podrá realizarlo cuando el médico lo autorice y si fueran a curso se incorporará al siguiente que haya en la misma escala, subescala, clase y categoría.

7. Desde la total conclusión de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos (72) horas, sin que en ningún caso pueda exceder de un máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

8. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el «Boletín Oficial de Bizkaia». Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Palacio Foral y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus), con doce (12) horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro (24) horas si se trata de uno nuevo.



9. Los tribunales calificadores adaptarán el tiempo y/o medios de realización de los ejercicios por las personas con discapacidad a fin de garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigible en la misma.

10. Al finalizar la corrección de cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Diputación Foral, y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus): las listas de personas aprobadas con las calificaciones correspondientes. Dichas listas se confeccionarán separadamente por cada uno de los turnos señalados en las Bases Específicas de la convocatoria.

- a) Lista de personas aprobadas del turno de promoción interna ordinaria.
- b) Lista de personas aprobadas del turno de promoción interna de personas con discapacidad.
- c) Lista unitaria de personas aprobadas del turno libre, del resto de las y los aspirantes.
- d) Lista unitaria de personas aprobadas del turno con discapacidad.

Las anteriores listas, a partir de la realización del examen de euskera, se formarán separadamente según el perfil lingüístico que las plazas lleven aparejado y el carácter de preceptivo o no atribuido al mismo.

11. La oposición concluye con la publicación de las relaciones de aspirantes que hayan superado la última prueba.

Octava. — Tratamiento a la conducta fraudulenta y a la competencia desleal

El Tribunal tendrá la facultad de apartar del procedimiento selectivo a toda persona que lleve a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de cualquiera de las pruebas o que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. La Presidencia de dicho Tribunal comunicará inmediatamente tales actuaciones a la Dirección General de Función Pública dejando al mismo tiempo constancia de mismas en la correspondiente acta de la sesión. Asimismo, no se permitirá durante el desarrollo de cualquier tipo de prueba de las que consta el proceso selectivo, la tenencia o utilización de dispositivos o medios tecnológicos, susceptibles de ser utilizados para garantizar los principios anteriormente mencionados, siendo la Hoja de Instrucciones —que, en cada caso se publicitará al respecto— el instrumento de determinación del modo de concreción y desarrollo por el Tribunal de lo dispuesto en este apartado.

El incumplimiento de tales preceptos por cualquier persona aspirante será objeto de expulsión inmediata, tanto de la prueba como del proceso selectivo, no integrando consecuentemente la bolsa de trabajo resultante del mismo.

Novena. — Calificación del proceso selectivo

1. Oposición

Los ejercicios de la oposición se calificarán conforme a lo que se dispone en las bases específicas de la convocatoria.

2. Calificación final

2.1. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la oposición y, en su caso, en el período de prácticas o curso selectivo de formación.

2.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 6/1989 en su redacción dada por la Ley 4/2005 de Igualdad de Mujeres y Hombres, en caso de existir igualdad de capacitación se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos, escalas y categorías de la Administración en las que la representación de aquéllas sea inferior al 40%, salvo que concurran en el otro candidato motivos que no siendo discriminatorios por razón de sexo justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con dificultad para el acceso al empleo.



2.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, si persistiera el empate se dirimirá a favor de la persona que tenga mayor edad. Para la bolsa de trabajo se considerará antes del criterio de edad la mayor puntuación en el primer ejercicio o, persistiendo el empate, en los sucesivos.

Décima.—Relación de seleccionados y seleccionadas y propuesta de nombramiento de funcionarios y funcionarias de carrera

1. Finalizado el último ejercicio de la oposición, el Tribunal hará públicas las relaciones de las personas seleccionadas, por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición, así como la suma total de los puntos obtenidos y elevará propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

2. La cobertura de las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo gozará de absoluta prioridad, teniendo preferencia en la selección de aspirantes la acreditación de los de nivel superior. A tales efectos, el Tribunal confeccionará las relaciones de personas seleccionadas comenzando por la lista de mayor perfil preceptivo hasta la de menor, continuando la selección por la lista de mayor perfil no preceptivo y finalizando por la de menor. En ningún caso las plazas que tienen aparejado perfil lingüístico preceptivo podrán ser provistas por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento en la forma prevista en estas Bases.

3. Asimismo, el Tribunal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 61.8, del EBEP para los supuestos de falta de presentación de documentos, falsedad, falta de toma de posesión, renuncia o falta de acreditación de los requisitos y condiciones exigidas, realizará una propuesta de nombramiento complementaria de funcionarias o funcionarios de carrera.

4. Las listas de las personas aprobadas resultantes del presente proceso selectivo serán válidas para el nombramiento como funcionaria o funcionario interino cuando se den los supuestos que la normativa vigente prevé.

Undécima.—Período de prácticas y/o curso de formación

1. Cuando exista período de prácticas y/o curso de formación previsto en las bases específicas, la Diputación Foral procederá, de conformidad con la Norma Foral 3/1987, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, al nombramiento como funcionariado en prácticas a favor de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

2. La fecha de los nombramientos a que hace referencia el párrafo anterior, se notificarán a los y las interesadas y se publicarán en el Tablón de Anuncios «Boletín Oficial de Bizkaia» y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus)

3. La toma de posesión como funcionariado en prácticas se realizará el día o días que fije la Administración.

4. Las personas nombradas deberán incorporarse al período de prácticas o al curso de formación que se anunciará oportunamente. Se entenderá que renuncian al nombramiento como funcionariado en prácticas quienes, sin causa justificada, no se incorporasen al período de prácticas o al curso de formación.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de la Función Pública Vasca, mientras permanezcan como funcionarios en prácticas, en cualquiera de los casos, percibirán las retribuciones básicas del grupo de titulación y el equivalente al nivel mínimo de complemento de destino asignado al mismo.

6. Todos los funcionarios y funcionarias en prácticas tendrán una o un tutor designado por la Comisión evaluadora al que corresponde el seguimiento e informe de las actividades del funcionario o funcionaria en prácticas. Dicho tutor o tutora emitirá un informe de conformidad con lo dispuesto en las bases específicas de la convocatoria. El procedimiento de evaluación tendrá carácter de continuidad a lo largo del período de prácticas. El informe será evaluado por la Comisión evaluadora quien propondrá al Tribunal para su envío, en su caso, a la Ilma. diputada foral de Administración Pública



y Relaciones Institucionales para su elevación a la Diputación Foral el nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera de las personas que hayan superado dicho período de prácticas.

7. La Comisión evaluadora es un órgano asesor del tribunal dependiente del mismo y estará compuesta por las personas que designe por orden foral de la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales. Las personas integrantes de dicha comisión estarán sujetas al mismo régimen de abstención y recusación que las del tribunal, y su composición nominativa se publicará junto con la lista de admisiones y exclusiones.

8. La duración del curso de formación y/o período de prácticas no podrá exceder de 18 meses y en todo caso hasta que sean nombrados funcionarios de carrera. La no superación, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la convocatoria, determinará la automática exclusión de la persona aspirante del proceso de selección y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirle para su nombramiento como funcionario/a de carrera.

Duodécima.— Presentación de documentos

1. Documentos exigidos

1.1. Las personas aspirantes propuestas aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y, concretamente, los siguientes:

- a) Certificación expedida por la Unidad de Salud Laboral de la Diputación Foral de Bizkaia en la que se acredite la aptitud laboral para el desempeño de las correspondientes funciones, de conformidad con estas Bases y las específicas de cada convocatoria. A tal efecto las personas seleccionadas se someterán a las pruebas y reconocimientos oportunos. La negativa a realizarlos determinará la exclusión del proceso.
- b) Declaración de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse incurso o incurso en alguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o, en su caso, solicitud de compatibilidad.
- c) Fotocopia debidamente compulsada de los títulos o los derechos abonados para obtenerlo y demás requisitos exigidos en las bases específicas de la convocatoria.

1.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el párrafo anterior, podrá la persona aspirante acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

2. Lugar de presentación

Los anteriores documentos se presentarán en el Servicio de Gestión de Personal de la Diputación Foral de Bizkaia, sito en la calle Gran Vía, 25, Bilbao 48009.

3. Plazo de presentación

El plazo de presentación de documentos es el de veinte días (20) hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de las y los seleccionadas/os.

4. Excepciones

Quienes tuvieren la condición de funcionarios o funcionarias públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependan, en la que se acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

**5. Falta de presentación de documentos**

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, entrará en juego la propuesta de nombramiento complementaria a que se refiere el apartado tercero de la base décima, según orden de puntuación, a favor de quienes, como consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Decimotercera.— Nombramiento de funcionarios o funcionarias de Carrera**1. Órgano competente**

De conformidad con el apartado 33 del artículo 17.1 de la Norma Foral 3/1987, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, la Diputación Foral procederá al nombramiento en el funcionario de carrera a favor de los y las aspirantes propuestos por el Tribunal.

2. Notificación y publicación

Los nombramientos se notificarán a los y las interesadas y se publicarán en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial de Bizkaia», y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus).

Decimocuarta.— Toma de posesión**1. Requisitos**

El cumplimiento del requisito exigido por el artículo 62.1.c) del EBEP se efectuará en el mismo acto de toma de posesión.

2. Plazo

El plazo para la toma de posesión será de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del nombramiento.

3. Ampliación del plazo

La Ilma. diputada foral Administración Pública y Relaciones Institucionales podrá conceder, a petición de la persona interesada prórroga del plazo posesorio por un período no superior a la mitad del señalado.

4. Falta de toma de posesión

Se entenderá que renuncia al cargo quién, sin causas justificadas, no tomara posesión dentro del plazo señalado en el punto 2 de esta Base o, en su caso, del de la prórroga concedida. También entrará en juego en este caso la propuesta de nombramiento complementaria a la que se refiere la Base Décima apartado 3, según orden de puntuación, a favor de quienes, como consecuencia de la renuncia al cargo, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

Decimoquinta.— Elección de destinos

1. La elección de destinos se efectuará según el orden en el que las personas seleccionadas se encuentren en la clasificación definitiva del proceso selectivo. No obstante, gozarán de preferencia personas seleccionadas provenientes de los turnos de promoción interna.

2. A estos efectos, al finalizar el proceso se elaborará una relación única en la que se incluirán todas y todos los candidatos que hayan superado la totalidad de las pruebas selectivas ordenados por la puntuación total obtenida, con independencia del turno por el que hayan participado salvo de los turnos de promoción interna que integran la suya propia.



3. A fin de confeccionar la citada relación de forma adecuada se sustituirá, de ser el caso, la calificación de apto otorgada a quienes hayan superado los ejercicios obligatorios de euskera por la puntuación establecida en las bases específicas de la convocatoria por la acreditación de cada nivel de perfil lingüístico.

4. La elección de destinos se realizará con independencia del perfil lingüístico por el que hubieren sido seleccionados siempre que los puestos con perfil lingüístico preceptivo queden cubiertos. A estos efectos la cobertura de puestos con perfil lingüístico preceptivo gozará de absoluta prioridad.

5. No obstante lo anterior, las personas que hayan sido admitidas, los turnos para personas con discapacidad podrán solicitar a la Diputación Foral de Bizkaia la alteración del orden de prelación para la elección de destino por motivos de dependencia personal, dificultad de desplazamiento u otras análogas que deberán ser debidamente acreditadas. El órgano competente para la adjudicación de los puestos de trabajo decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificada y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesario para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

Decimosexta. — Listas de contratación

Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará la correspondiente lista de contratación de acuerdo con lo establecido en las Bases Específicas de la convocatoria mediante Orden Foral, y se gestionará de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de selección de personal funcionario y criterios de gestión de listas de contratación y bolsas de trabajo publicados en la página web www.bizkaia.eus de la Diputación Foral de Bizkaia, (Oferta de Empleo Público). La lista de contratación podrá ser cedida por la Diputación Foral de Bizkaia a otras administraciones o instituciones de carácter público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, conforme a lo dispuesto en la normativa antes mencionada y el consentimiento de sus integrantes. Las listas de contratación se publicarán en el sitio web de empleo público de la Diputación Foral de Bizkaia con el fin de garantizar la transparencia, indicándose únicamente los datos personales precisos para cumplir con dicha finalidad.

Decimoséptima. — Quejas y sugerencias

Los y las aspirantes podrán en todo momento formular sus quejas y sugerencias a través del link denominado «Quejas y sugerencias» al que se puede acceder desde la página de www.bizkaia.eus (Oferta de Empleo Público), en cualquiera de los Registros de la Diputación Foral de Bizkaia sitos en Bilbao así como en las oficinas comarcales de atención ciudadana o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015.

Las quejas y sugerencias que se formulen se incorporarán al Registro de quejas y sugerencias existente, en virtud de la ISO 9001:2015, en el Servicio de Selección, Formación Profesional, y se les dará el trato que corresponda.

NORMAS FINALES

1. A lo no previsto en estas Bases le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la función pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, legislación de desarrollo y demás de pertinente y oportuna aplicación y el Manual para tribunales de la Diputación Foral de Bizkaia.

2. Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Diputado General en el plazo de un mes (1) a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Bilbao que por turno corresponda en el plazo de dos (2) meses, no pudiéndose simultanear ambos recursos.



Onarpen eskabidea / Solicitud de admisión



Garrantzitsua: zehaztasunak idatzi baino lehen irakur itzazu atzeko orrialdeko azalpenak.
Importante: Antes de consignar los datos consulte las instrucciones al dorso.

1.- Deialdia / Convocatoria

Eskala/Escala		Azpieskala, kategoría, mota/Subescala, categoría, clase	
Sarbideak / Sistemas de acceso		Txanda / Turno	
☐ Lehiaketa	☐ Oposaketa	☐ Lehiaketa-oposaketa	☐ Askea
☐ Concurso	☐ Oposición	☐ Concurso-oposición	☐ Barne sustapena
		☐ Libre	☐ Promoción interna
		☐ Desgaitasuna duten pertsonak	☐ Desgaitasuna duten pertsonen barne sustapena
		☐ Personas con discapacidad	☐ Promoción interna de personas con discapacidad

2.- Norberaren Datuak / Datos personales

Lehen deitura / Primer apellido		Bigarren deitura / Segundo Apellido		Izena / Nombre	
NAN-ANZ / DNI-NIE		Jaioteguna / Fecha nacimiento		Sexua / Sexo	
				Emakumea / Mujer ☐	
				Gizona / Hombre ☐	
Helbidea: kalea edo plaza, zk., solairua / Dirección: calle, plaza, nº, piso		PK / C P		Herria / Localidad	
Lurraldea / Territorio		1. Mugikorra/Móvil		2. Beste telefonoak/Otros teléfonos	
Posta elektronikoa / Correo electrónico		EGOKITZAPENA		Eskatzen den egokitzapena / Adaptación que se solicita:	
ADAPTACIÓN		Bai / Si ☐		Arrazoi / motivo: ☐ Desgaitasuna / Discapacidad ☐ Beste bat / Otro:	
Ez / No ☐				☐ Bizkaian onartu zuten desgaitasunagatik eskatzen dut egokitzapena eta baimena ematen diot Bizkaiko Foru Aldundiari nire desgaitasuna egiaztatzeko (EZ da ziurtagiririk aurkeztu behar) / Solicito la adaptación como consecuencia de una discapacidad que se reconoció en Bizkaia y autorizo a la Diputación Foral de Bizkaia a comprobar mi condición (NO es necesario justificante).	
				☐ Ziurtagiria aurkezten dut egokitzapena Bizkaia ez den beste toki batetan onartu zen desgaitasunagatik edo beste arrazoi batek eskatzen dudalako / Aporto justificante porque solicito la adaptación, o bien, como consecuencia de una discapacidad que se reconoció fuera de Bizkaia, o bien, por otro motivo diferente a la discapacidad.	

3.- Aurkezten dudak dokumentazioa / Documentación que presento

Oinarri berezietan eskatzen den titulazioa	☐
Titulazioa exigida en las bases específicas	☐
Oinarri berezietan eskatzen diren beste dokumentu batzuk (gidatzeko baimena edo bestelakoak) / Otros documentos exigidos en las bases específicas (permiso de conducir y otros)	☐
Barne sustapeneko txandan parte hartzeko dokumentazioa	☐
Documentación para participar en el turno de promoción interna	☐ "Hautapen-prozesurako datuen ziurtagiria" / "Certificado de datos para procesos selectivos"
%33ko edo gehiagoko desgaitasuna duten pertsonen txandan parte hartzeko dokumentazioa	☐ Bizkaian onartu zuten desgaitasuna eta baimena ematen diot Bizkaiko Foru Aldundiari nire desgaitasuna egiaztatzeko (EZ da ziurtagiririk aurkeztu behar) / La discapacidad se reconoció en Bizkaia y autorizo a la Diputación Foral de Bizkaia a comprobar mi condición (NO es necesario justificante).
Documentación para participar en el turno de personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%	☐ Beste toki batetan onartu zuten desgaitasuna eta ziurtagiria aurkezten dut / La discapacidad se reconoció en otro lugar y aporto justificante.
Merituak adieraztea, lehiaketa-oposizioa bada (Bakarrik adieraztea, EZ egiaztatzen) / Alegación de méritos en caso de concurso-oposición (Únicamente su alegación, NO la acreditación)	☐ Merituak adierazteko orria / Hoja de alegación de méritos.
* Eskabidearekin batera EZ da Hizkuntza Eskakizunari buruzko egiaztagirik aurkeztu behar, baina bai Euskara Tituluen eta Ziurtagirien Erregistro Bateratuan egiaztatzen baimena ematea BFAri eta HAEri / Junto a la instancia NO se debe acreditar el Perfil Lingüístico pero sí autorizar su comprobación en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera a la DFB y al IVAP.	
☐ Egiaztatzen baimena ematen dut / Autorizo la comprobación	

4.- 1/2021 Foru Arauak ezarritako tasaren ordainketa / Abono de la tasa establecida por la Norma Foral 1/2021

☐ Tasaren ordainketa egin dut / He realizado el pago de la tasa
☐ Salbuesita nago tasa ordaintzeri / Estoy exento/a del pago de la tasa
A-KONTSLA DAITEZKEEN SALBUESPEN-ARRAZOIAK/MOTIVOS DE EXENCIÓN QUE SE PUEDEN CONSULTAR
Langileen Aukeraketarako eta Trebakuntzarako Zerbitzua, eskura dauden datuen bitartekaritza-sistemen bidez, Administrazioaren esku dauden interesdunen datuei buruzko beharrezko egiaztapenak eta kontsultak egingo ditu, egiaztatzen betetzen duzula honako baldintza hauetakoena bat eta salbuespena berresteko, salbu eta zuk berariaz kontrakoa adierazten baduzu (kasu horretan, dokumentazioa aurkeztu beharko duzu) / El Servicio de Selección y Formación Profesional, mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles, va a realizar las comprobaciones y consultas necesarias de los datos de las personas interesadas que obren en poder de la Administración, para comprobar que cumple con alguno de los siguientes requisitos y confirmar la exención, salvo que usted se oponga expresamente (en cuyo caso deberá aportar la documentación).
☐ % 33ko desgaitasuna edo handiagoa/Discapacidad de grado igual o superior al 33%
☐ Familia ugariako kidea naiz/Soy miembro de familia numerosa
☐ Diru-sarrerak Bermatzeko Errenta jasotzen dut/Percibo la Renta de Garantía de Ingresos
☐ Bizitzeko Gutxieneko Errenta jasotzen dut/Percibo el Ingreso Mínimo Vital



☐ Nire datuak kontsultatzearen aurka nago, honako arrazoi hauengatik, eta dokumentazioa aurkezten dut/Me opongo a la consulta de mis datos, alegando los siguientes motivos y apor to la documentación

B-BESTE SALBUESPEN-ARRAZOI BATZUK EZIN KONTSULTA DAITEZKEENAK/OTROS MOTIVOS DE EXENCIÓN QUE NO SE PUEDEN CONSULTAR

☐ Genero-indarkeriaren biktima naiz eta salbuespena nago / Soy víctima de violencia de género

☐ Salbuespena egiaztatzen duen dokumentazioa aurkeztu behar da/Es necesario presentar la documentación que acredita la exención.

☐ Guraso bakarrek familia bateko kidea naiz eta salbuespena nago / Soy integrante de una familia monoparental/ monomarental

☐ Salbuespena egiaztatzen duen dokumentazioa aurkeztu behar da/Es necesario presentar la documentación que acredita la exención.

Behan izenpetzen duenak eskabide honetan aipaturiko hautaketa saioetan eskuhartzea eskatzen du eta aitortzen du benetakoak direla bertan adierazitako datuak eta badituela funtzio publikoan sartzeko eskatzen diren baldintzak, bereziki gorago ezarritako deialdiari dagozkionak, bide batez eskabide honetan agertzen diren datu guztiak agiri bidez egiaztatzeko hitza emanez.

La persona abajo firmante solicita ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

(tokia / lugar)

(urtea / año)

(hilabetea / mes)

(eguna / día)

Sinadura / Firma

Ahaldun Nagusi jaun txit gorena / Excmo.Sr.Diputado General

☐ Hautaketa-prozesuaren lan-poltsa osatzearen kasuan BFAri baimena ematen diot beste administrazio edo erakunde publiko batzuei nire datuak jakinarazteko, langileak kontratatzeke dituzten beharizaren kudeaketarako baino ez.

☐ En el supuesto de integrar la bolsa de trabajo del proceso selectivo autorizo a la DFB a comunicar mis datos a otras administraciones o instituciones a los únicos efectos de gestión de sus necesidades de contratación de personal.

Datu pertsonalen tratamenduari buruzko oinarriko informazioa: 2016/679 Erregelamendua (EB) eta 3/2018 DPEDBL.

ARDURADUNA: Funtzio Publikoaren Zuzendaritza Nagusia (BFA), Kale Nagusia, 25 (Bilbo)

XEDEA: Hautaketa-prozesuaren eta haren lan-poltsaren kudeaketa, eta langile arlokoa.

ESKUBIDEAK: Interesdunak tratamenduaren arduradunaren aurrean balla ditzake bere datuetan sartu, datuak zuzendu, aurkaratu, ezabatu edo haien tratamendua mugatzeko eskubidea, eta erabaki individual automatizatuen helburu ez izan; horretarako, idazki bat aurkeztu behar du, Lege Aholkularitza, Informazioaren Segurtasuna eta Datu Babesa Bideratzeko Atalari zuzendua, toki hauetako batean: Egoitza elektronikoan, Bizkaiko Foru Aldundiko Erregistro Nagusia, salletako erregistro orokorrean, Heritarrei Laguntzeko Bulegoetan edo 39/2015 Legean ezarritako lekuetan. Era berean, erreklamazioa aurkeztu ahal izango du Datuak Babesteko Euskal Bulegoan.

Argibide gehiago:

http://www.bizkaia.eus/herri_administrazioa/ope/oferta_publica.asp?idioma=EU&Tem_Codigo=152&Dep=7

Información básica tratamiento de datos personales: Reglamento (UE) 2016/679 y LO 3/2018 PDPGD.

RESPONSABLE: Dirección General Función Pública (DFB). Gran Vía 25-Bilbao

FINALIDAD: Gestión del proceso selectivo, su Bolsa de Trabajo y materia de personal.

DERECHOS: Ejercer ante el responsable los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante escrito dirigido a la Sección de Asesoramiento Jurídico, Seguridad de la Información y Protección de Datos en: Sede Electrónica, Registro Central de la Diputación Foral de Bizkaia y Registros Generales Departamentales, Oficinas Comarcales de Atención Ciudadana y lugares previstos en la Ley 39/2015. También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.

Para más información:

http://www.bizkaia.eus/herri_administrazioa/ope/oferta_publica.asp?idioma=CA&Tem_Codigo=152&Dep=7



Jarraibide orokorrak

- a) Ale guztietan datuak argi irakur daitezkeela ziurtatu.
- b) Ez ezazu orririk tolestu eta zuzenketa, hobekuntza edo ezabaketarik egin.
- c) Interesduna hautaketa-prozesuan onartua izateak prozesuan eskainitako plaza guztietan parte hartzea eragingo du, plaza bakoitzari ezarritako hizkuntz eskakizuna eta eskakizuna nahitaezkoa den edo ez alde batera utzita, oinarri arautzailetan ezarritakoaren arabera.
- d) Inprimakia izenpetu egin behar duzu.

Interesatuarentzako jarraibideak

- a) Deialdiaren oinarrien arabera, eskaerarekin batera, dagokion titulu akademikoa edo hura lotzeko modua baduzula egiaztatzeko dokumentazioa eta oinarrietan eskatutako gainerako agiriak aurkeztu beharko dituzu.
- b) Aurkeztu beharko dira oinarri berezietan eskatutako baldintzak betetzen direla egiaztatzen dituzten dokumentuak (gidabaimena...).
- c) Desgaitasuna duten pertsonen txandan parte hartuko duten hautagaiek ez dute inolako ziurtagiririk aurkeztu behar, baldin eta Bizkaiko Foru Aldundiak desgaitasuna aitortua badie. Zer txandatan parte hartzen duten besterik ez dute adierazi behar. BFAk ez badio desgaitasuna aitortu, interesdunak duen desgaitasuna egiaztatzeko dokumentazioa aurkeztu beharko du.
- Tasa ordaintzetik salbuetsita egotea alegatzen duten pertsonen salbuespena egiaztatzen duen dokumentazioa aurkeztu behar duite, elkarreraginez jarduten ez badute.
- d) Lehiaketa-oposizioetan, merezimenduak horretarako beren-beregi prestatutako ereduak aurkeztu behar dira.
- Barne-igoerako txandetan (txanda arrunta izan zein desgaitasuna duten pertsonena) parte hartzen duten hautagaiek edo bitarteko funtzionarioek, Langileak Kudeatzeko Zerbitzuak emandako "Hautapen-prozesurako datuen ziurtagiria" baino ez dute aurkeztu beharko. Hautagai bakoitzak bere erregistro pertsonalean eskura dezake ziurtagiri hori.
- Hala ere, ziurtagiri horretan agertzen ez diren betekizunak eskaera-orrrian agerrarazi beharko dira, hala egiten ez bada ezinezkoa izango baita hautaketa-prozesuan parte hartzea betekizun hori falta bada.
- Merezimenduen kasuan, eskaera-orrrian aipatu beharko dira ziurtagirian agertzen ez diren merezimenduak, bestela ezin izango baitira baloratu.

Instrucciones generales

- a) Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.
- b) Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
- c) La admisión en el proceso selectivo de la persona interesada implica su participación en él para todas las plazas ofertadas, con independencia del perfil lingüístico asignado a las mismas y de su carácter preceptivo o no preceptivo, de conformidad con las bases rectoras.
- d) No olvide firmar el impreso.

Instrucciones para la persona interesada

- a) Según las bases de la convocatoria deberá aportar junto con la instancia, el título académico correspondiente o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo, así como aquellos otros que se exigieran en las mismas.
- b) Se deberán aportar aquellos documentos que acrediten los requisitos exigidos por las bases específicas (permiso de conducción, etc.).
- c) Los y las aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad que hayan sido declaradas por la Diputación Foral de Bizkaia no deberán aportar nada, simplemente indicar el turno por el que participa. Las personas a quienes no se les haya reconocido esta condición la DFB, deberán aportar la documentación acreditativa.
- Aquellas personas que aleguen exención al pago de la tasa deberán aportar la documentación justificativa de la misma, salvo que interopere.
- d) En el supuesto de concurso-oposición los méritos se alegan en el modelo específico ("Hoja de Méritos").
- Las personas que participen por alguno de los turnos de promoción interna (ordinario y de personas con discapacidad), o sean funcionarias interinas, únicamente deberán aportar el "Certificado de datos para procesos selectivos" expedido por el Servicio de Gestión de Personal, y que cada aspirante podrá obtenerlo en su Registro Personal.
- No obstante, cualquier requisito no incluido en dicho certificado deberá constar en la instancia, ya que de lo contrario no se podrá participar en el proceso selectivo en el caso de falta del mismo.
- En el supuesto de méritos, de igual modo deberán alegarse en la instancia aquellos que no aparezcan en dicho Certificado, ya que, en caso contrario, no podrán ser valorados.

**CONCURSO-OPOSICIÓN****CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO
EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN
ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA. CLASE: TÉCNICAS Y TÉCNICOS
MEDIOS, ESPECIALIDAD: TÉCNICO O TÉCNICA MEDIA GESTIÓN
ADMINISTRATIVA FINANCIERA****1. Plazas convocadas**

Se convoca cincuenta y cuatro (54) plazas de técnico o técnica media de gestión administrativa financiera, (grupo A, subgrupo A-2 de titulación) con perfil lingüístico III, por el sistema de concurso-oposición y según la siguiente distribución:

- Promoción Interna: Diez (10) plazas con la siguiente distribución: 9 con perfil lingüístico III de carácter preceptivo y una (1) plaza con perfil lingüístico III de carácter no preceptivo
- Promoción Interna para personas con discapacidad: Tres (3) plazas, , dos (2) con perfil lingüístico III de carácter preceptivo y una (1) plaza con perfil lingüístico III de carácter no preceptivo
- Turno libre: Treinta y ocho (38): Treinta y seis (36) plazas con perfil lingüístico III de carácter preceptivo y dos (2) plazas con perfil lingüístico III de carácter no preceptivo.
- Turno de Personas con discapacidad: Tres (3) plazas Dos (2) con perfil lingüístico III de carácter preceptivo y una (1) plaza con perfil lingüístico III de carácter no preceptivo.

2. Titulación

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 y en la disposición transitoria tercera.1 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, la titulación exigida es: Ingeniera o Ingeniero Técnico, Arquitecta Técnica - o Arquitecto Técnico, Diplomado o diplomada universitaria o Grado.

3. Requisitos específicos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, será requisito específico estar en posesión de las IT Txartela de: Word Básico y Excel Básico (válidas 97/2000/XP/2003/2007/2010). Las IT Txartelak de Word avanzado y Excel Avanzado convalidarán la de Word básico y Excel Básico, respectivamente.

Para ello se otorga un plazo de seis (6) meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «BOE».

Las personas aspirantes no deberán aportar documento alguno ya que la Diputación Foral comprobará directamente con Tecnalia tanto la posesión como la fecha de la obtención de las mismas.

4 Procedimiento de selección

4.1. El procedimiento de selección de los y las aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de oposición constará de tres (3) ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

- 4.1.1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar durante tres (3) horas a un test de 100 preguntas (más 10 de reserva) con respuestas alternativas, de las cuales solamente una será correcta, versando las preguntas sobre las materias contenidas en el Temario que se incorpora como anexo II, excluidos los de la parte II C (Contabilidad). De ellas, 15 serán de la parte I- A del temario. Cada



respuesta correcta se valorará como 3 puntos y cada respuesta incorrecta restará 1 punto.

En orden a que las y los aspirantes provenientes del turno de promoción interna no acrediten conocimientos ya exigidos, se les eximirá de la parte de la prueba correspondiente a la parte I A del mencionado temario y, en consecuencia, dispondrán de menos tiempo para contestar las preguntas del ejercicio, que versarán sobre los contenidos correspondientes a las partes I B, II A y II B del temario.

- 4.1.2. Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución durante un plazo de cinco (5) horas un máximo de veinte (20) casos teórico- prácticos, relacionados con los temas incluidos en la parte: II A, II B (Derecho Tributario del Territorio Histórico de Bizkaia. Parte Especial) y en la parte II C (Contabilidad). La corrección se realizará de forma anónima.

- 4.1.3. Tercer ejercicio: Para las y los aspirantes que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico III de carácter preceptivo, obligatorio y eliminatorio, consistirá en determinar y acreditar, en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Para las personas que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico III de carácter no preceptivo, voluntario y no eliminatorio consistirá en determinar y acreditar en su caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico III en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico III al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

- 4.2. El concurso.

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.

5. Calificación del proceso selectivo

- 5.1. La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I.

- 5.2. Fase de oposición.

- a) El primer ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando eliminados los y las aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos.

No obstante, la bolsa de trabajo se conformará con las 300 personas que obtengan mayor puntuación, exceptuando las que obtengan plaza. Si se produjera un empate en el corte de notas todas aquellas personas con notas iguales a la de corte superarán este ejercicio. La prelación en la bolsa se determinará de conformidad con los criterios de gestión de bolsas de trabajo.



- b) El segundo ejercicio, se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando automáticamente eliminados los y las aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos.
- c) El tercer ejercicio se calificará de Apto o no Apto para aquellas personas que opten a las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo. Para el resto de los supuestos se calificará según la siguiente distribución; por acreditación del nivel de:
 - Perfil lingüístico I: 1,25 puntos.
 - Perfil lingüístico II: 2,5 puntos.
 - Perfil lingüístico III: 3,75 puntos.

5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

6. Bolsa de trabajo

La bolsa de trabajo se conformará con las 300 personas que obtengan mayor puntuación en el primer ejercicio, ordenándose de conformidad con lo dispuesto en los criterios de gestión de bolsas de trabajo.

**ANEXO I****BAREMO DE MÉRITOS**

ESPECIALIDAD: TÉCNICO O TÉCNICA MEDIA DE GESTION ADMINISTRATIVA FINANCIERA

1. Por servicios prestados en la Administración Pública en la plaza de técnico o técnico Medio de gestión administrativo-financiera, o liquidador o liquidadora, con independencia del puesto ocupado, (Subgrupo A-2 de titulación), bajo cualquier relación jurídica excepto contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles: 0,05 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de: 3 puntos.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

2. Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Administraciones Públicas, Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), Centros con personalidad jurídica pública y Universidades tanto públicas como privadas, de cursos de formación y /o titulaciones académicas, directamente relacionados con el temario y que no tengan como requisito una formación o titulación superior a la que se exige para el acceso de plaza 0,0125 puntos por cada hora de recepción y 0,02 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 1,5 puntos.

3. Por conocimiento de uno o dos idiomas de la Unión Europea sin ser acumulables los distintos niveles, y por un máximo total de 0,5 puntos y según la siguiente distribución:

- a) Nivel B-1 del marco de referencia europeo (entre otros: Inglés: - Grade 9 del Trinity College o Alemán: ZAP- Zertifikat Deutsch als Fremdsprache - Instituto Goethe o Francés: DELF 1er degré) y el 3.º de la Escuela Oficial de Idiomas o ciclo elemental o nivel intermedio B1.2.: 0,150 puntos.
- b) Nivel B-2 del marco de referencia europeo (entre otros: Inglés: - First Certificate of English - Cambridge o Alemán: ZMP -Zentrale Mittelstufenprüfung -Instituto Goethe o Francés: DELF 2ème degré. DL - Diplôme de Langue - Alliance Française) y 4.º de la Escuela Oficial de Idiomas o nivel avanzado B2.: 0,300 puntos.
- c) Nivel C-1 del marco de referencia europeo (entre otros: Inglés: - Certificate in Advanced English - Cambridge o Certificate of Proficiency in English - University of Cambridge o Passed Grade Twelve del Trinity College o Higher Level de la Universidad de Oxford, o Alemán: - ZOP - Zentrale Oberstufenprüfung o KDS - Kleines Deutsches Sprachdiplom o GDS - Grosses Deutsches Sprachdiplom o Francés: - DALF o - DSLCF - Diplôme Supérieur Langue et Culture Française - Alliance Française) y 5.º de la Escuela Oficial de Idiomas o Licenciatura (título universitario de grado superior) en Filología de cualquier idioma de la U.E.: 0,500 puntos.

Total: 5 puntos.

**ANEXO II****PARTE I-A****DERECHO PÚBLICO**

Tema 1: La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2: Organización territorial del Estado. Los estatutos de autonomía. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas.

Tema 3: El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título Preliminar. Competencias del País Vasco: exclusivas, de desarrollo legislativo y ejecución y de ejecución. Los poderes del País Vasco. El Parlamento Vasco. El Gobierno Vasco. El Lehendakari. La Administración de Justicia del País Vasco. Las Instituciones de los Territorios Históricos. Reforma del Estatuto.

Tema 4: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos. Disposiciones generales. Competencias de los territorios históricos: exclusivas, de desarrollo y ejecución y de ejecución.

Tema 5: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos (continuación). Autonomía financiera y presupuestaria. La Hacienda General del País Vasco. Las haciendas forales. Idea general sobre la distribución de recursos entre la Hacienda General y las haciendas forales. El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

Tema 6: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título III - De los actos administrativos.

Tema 7: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título IV - De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 8: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título V - De la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 9: Decreto Foral Normativo 5/2013, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria del Territorio Histórico de Bizkaia. Título Preliminar: Disposiciones generales (objeto y ámbito de aplicación y competencias). Título I: Del régimen de la Hacienda Foral de Bizkaia (principios generales, derechos económicos y obligaciones económicas). Título II: Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia (principios generales y programación presupuestaria y contenido y aprobación). Disposición Adicional Cuarta (contratación administrativa y procedimiento expropiatorio).

Tema 10: La Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca: derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen retributivo.

Tema 11: El Euskera en el Estatuto. La Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera. Examen especial de los perfiles lingüísticos de su régimen jurídico y su aplicación.

Tema 12: La Norma Foral 3/1987 de 13 de febrero. Las Juntas Generales de Bizkaia. Carácter, composición y competencias. Constitución, organización y funcionamiento. La Diputación Foral de Bizkaia. Carácter composición y cese. Competencias. El Diputado General: designación, nombramiento, carácter y estatuto personal. Cese y sustitución.

Tema 13: La Norma Foral 3/1987 de 13 de febrero (continuación). De las relaciones de las Juntas Generales y la Diputación Foral. La Administración Foral. Normas Generales. Disposiciones generales. Responsabilidad de la Diputación Foral. El procedimiento de elaboración de los Proyectos de Normas Forales. Disposiciones de carácter general y resoluciones administrativas. Disposición Adicional Tercera del Decreto Foral 169/2014, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General Presupuestario del Territorio Histórico de Bizkaia.



Tema 14: Ley 4/2005, de 18 de febrero para la igualdad de mujeres y hombres: Título Preliminar; Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Título Preliminar y Título I - Competencias, Funciones Organización y Financiación.

Tema 15: La Norma Foral 1/2016 de 17 de febrero de Transparencia de Bizkaia. Ámbito de aplicación (artículo 2); publicidad activa: concepto y dimensiones (artículo 5) e incumplimiento (artículo 13); derecho de acceso a la información pública: concepto (artículo 18), límites (artículo 21) y causas de inadmisión (artículo 22); la Comisión de Reclamaciones en materia de Transparencia (artículo 27, 28 y 29); garantía de la transparencia y responsabilidades (artículo 34, 35 y 36).

Tema 16: Decreto Foral 3/2020, de 28 de enero, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Hacienda y Finanzas. Decreto Foral 130/2020, de 29 de diciembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se modifica el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Hacienda y Finanzas, aprobado por medio del Decreto Foral 3/2020, de 28 de enero.

PARTE I-B

DERECHO PRIVADO

Tema 17: Derecho civil (1). Los derechos reales: concepto y clases. La propiedad. Contenido. Protección. Adquisición. Pérdida del dominio. La posesión. Comunidad de bienes. El usufructo. Las servidumbres. Otros derechos reales limitados.

Tema 18: Derecho civil (2). Los contratos: disposiciones generales, requisitos, eficacia, rescisión y nulidad. Contratos de compraventa, permuta y arrendamiento.

Tema 19: Derecho sucesorio. Ley 5/2015, de 25 de junio, de Derecho Civil Vasco: Sucesión testada. Limitaciones a la libertad de testar: la legítima, cálculo de la herencia y pago de las legítimas, y la troncalidad en Bizkaia. Pactos sucesorios. Sucesión legal o intestada.

Tema 20: Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: Capítulo I – Disposiciones generales, Capítulo II – Contenido del contrato de trabajo (artículos 14 a 18) y Sección 4.^a – Extinción del contrato del Capítulo III – Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo del Título I – De la relación individual de trabajo

Tema 21: Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital: Título I – Disposiciones Generales. Título II – La constitución de las sociedades de capital. Título III – Las aportaciones sociales (artículos 58 a 67).

Tema 22: Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital: Título IV - Participaciones sociales y acciones (artículos 90 a 105). Título V - La Junta General (artículos 159 a 188). Título VI – La administración de la sociedad (artículos 209 a 224 y 233 a 251). Título VII – Las cuentas anuales.

Tema 23: Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital: Título VIII - La modificación de los estatutos sociales. Título IX – Separación y exclusión de socios (artículos 346 a 352). Título X – Disolución y liquidación (artículos 360 a 397).

Tema 24: Ley 11/2019, de 20 de diciembre, de Cooperativas de Euskadi: Título I - De la sociedad cooperativa (artículos 1 a 56, 59 a 66, 74 a 79 y 91 a 101). Título II - Disposiciones especiales (artículos 102 a 107). Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas: Capítulo I - Régimen societario. Capítulo II – Beneficios fiscales. Capítulo III – Sociedades participadas por los trabajadores.

**PARTE II-A****DERECHO TRIBUTARIO (PARTE GENERAL)**

Tema 25: Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (1). Competencias de las Instituciones de los Territorios Históricos y competencias del Estado. Principios generales. Reglas de armonización y principio de colaboración. Normas de gestión y procedimiento. Las Comisiones. La Junta Arbitral.

Tema 26: Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (2). Normativa aplicable y Administración tributaria competente para la exacción del IRPF, del Impuesto sobre el Patrimonio, del Impuesto sobre Sociedades, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y de los pagos a cuenta, del Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito, del Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica, del Impuesto sobre la Producción de Combustible Nuclear Gastado y Residuos Radiactivos Resultantes de la Generación de Energía Nucleoeléctrica, del Impuesto sobre el Almacenamiento de Combustible Nuclear Gastado y Residuos Radiactivos en Instalaciones Centralizadas, y del Impuesto sobre el valor de la Extracción de gas, Petróleo y condensados.

Tema 27: Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (3). Normativa aplicable y Administración tributaria competente para la exacción del IVA, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del Impuesto sobre las Primas de Seguro, de los Impuestos Especiales, del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero, de los tributos sobre el juego, de los tributos locales y de las tasas.

Tema 28: Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia (1): Disposiciones generales: principios generales y normas tributarias. Los tributos: Disposiciones generales. Obligados tributarios. Elementos de cuantificación de la obligación tributaria principal y de la obligación de realizar pagos a cuenta. La deuda tributaria.

Tema 29: Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia (2): La aplicación de los tributos: Principios generales. Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios. Actuaciones y procedimiento de gestión tributaria.

Tema 30: Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia (3): La aplicación de los tributos: Actuaciones y procedimientos de inspección. Actuaciones y procedimiento de recaudación.

Tema 31: Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia (4): La potestad sancionadora: Principios de la potestad sancionadora en materia tributaria. Disposiciones generales sobre infracciones y sanciones tributarias. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento sancionador en materia tributaria.

Tema 32: Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia (5): Revisión en vía administrativa: Normas comunes. Procedimientos especiales de revisión. Recurso de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 33: Decreto Foral 112/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de gestión de los tributos del territorio Histórico de Bizkaia. Disposiciones Generales. Principios y disposiciones generales de la gestión de los tributos. Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos de gestión tributaria. Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria.

Tema 34: Decreto Foral 125/2019, de 21 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de recaudación del Territorio Histórico de Bizkaia. Disposiciones generales. Artículo 1 al 6. Aplazamiento o fraccionamiento. Artículos 25 al 40. Procedimiento de apremio. Artículos 49 a 71.

Tema 35: Decreto Foral 205/2008, de 22 de diciembre, por el que se regulan las obligaciones tributarias formales del Territorio Histórico de Bizkaia: Disposiciones Gene-



rales. Las obligaciones censales. Obligaciones relativas al domicilio fiscal. Obligaciones relativas al número de identificación fiscal. Decreto Foral 4/2013, de 22 de enero, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación: Obligación de documentación de las operaciones a efectos del Impuesto sobre Valor Añadido. Obligaciones de documentación de las operaciones a efectos de otros tributos.

PARTE II-B

DERECHO TRIBUTARIO DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA (PARTE ESPECIAL)

Tema 36: El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I). Naturaleza y ámbito de aplicación. El hecho imponible. Contribuyentes. Base Imponible: Normas Generales, rendimientos del trabajo, rendimientos de actividades económicas y rendimientos del capital.

Tema 37: El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (II). Base Imponible: Ganancias y pérdidas patrimoniales, imputación y atribución de rentas, regímenes especiales, imputación temporal, reglas especiales de valoración, clases de renta e integración y compensación de rentas.

Tema 38: El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (III). Base liquidable. Cuota íntegra. Cuota líquida y deducciones. Cuota diferencial. Deuda tributaria. Tributación conjunta. Período impositivo y devengo. Gestión: Declaraciones, pagos a cuenta, liquidaciones provisionales y obligaciones formales.

Tema 39: El Impuesto sobre el Patrimonio. Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Contribuyentes. Base imponible. Base liquidable. Devengo del impuesto. Deuda tributaria. Gestión del impuesto.

Tema 40: El Impuesto sobre la Renta de No Residentes. Naturaleza, ámbito de aplicación y exacción. Elementos personales. Sujeción al impuesto. Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente. Gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes. Entidades en régimen de atribución de rentas. Otras disposiciones.

Tema 41: El Impuesto sobre Sociedades (I). Naturaleza y ámbito de aplicación. El hecho imponible. El contribuyente. Período impositivo y devengo. Gestión del impuesto.

Tema 42: El Impuesto sobre Sociedades (II Base imponible: Normas generales. Correcciones en materia de gastos. Correcciones en materia de ingresos.

Tema 43: El Impuesto sobre Sociedades (III). Base imponible: Correcciones en materia de reglas de valoración y medidas antiabuso. Correcciones en materia de aplicación del resultado. Normas comunes sobre imputación temporal e inscripción contable. Compensación de bases imponibles negativas. Deuda tributaria.

Tema 44: El Impuesto sobre Sociedades (IV). Regímenes tributarios especiales: Definición. Régimen de consolidación fiscal. Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores, cesiones globales del activo y del pasivo y cambio de domicilio social de una sociedad europea o una sociedad cooperativa europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea. Régimen fiscal de cooperativas. Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Tema 45: El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Contribuyentes y responsables. Devengo, prescripción y caducidad. Base imponible. Base liquidable. Deuda tributaria. Gestión del impuesto. Obligaciones formales.

Tema 46: El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (I). Naturaleza y contenido. Ámbito de aplicación. Transmisiones patrimoniales onerosas: Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota tributaria. Deuda Tributaria. Operaciones Societarias: Hecho imponible. Base imponible.



Tema 47: El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (II). Actos jurídicos documentados: Principios generales. Documentos notariales. Documentos mercantiles. Documentos administrativos. Disposiciones comunes. Beneficios fiscales. Comprobación de valores. Devengo y prescripción. Obligaciones formales. Pago del impuesto. Devoluciones.

Tema 48: El Impuesto sobre el Valor Añadido (I). Naturaleza y ámbito de aplicación. Delimitación del hecho imponible. Exenciones. Lugar de realización del hecho imponible. Devengo. Base imponible.

Tema 49: El Impuesto sobre el Valor Añadido (II). Sujetos pasivos. Tipos impositivos. Deducciones y devoluciones. Obligaciones de los sujetos pasivos. Gestión del impuesto. Infracciones y sanciones.

Tema 50: El Impuesto sobre el Valor Añadido (III). Regímenes especiales: Normas generales. Régimen simplificado. Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca. Régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección. Régimen especial aplicable a las operaciones con oro de inversión. Régimen especial de las agencias de viajes.

Tema 51: El Impuesto sobre el Valor Añadido (IV). Regímenes especiales: Régimen especial del recargo de equivalencia. Régimen especial del grupo de entidades. Régimen especial del criterio de caja. Regímenes Especiales aplicables a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y a los prestados por vía electrónica.

Tema 52: El tributo sobre el Juego. El impuesto sobre actividades de juego. El Impuesto sobre las Primas de Seguro.

Tema 53: Los impuestos especiales. Los impuestos especiales de fabricación: Disposiciones comunes. Disposiciones comunes a todos los impuestos sobre el alcohol y bebidas alcohólicas. Impuesto sobre la Cerveza. Impuesto sobre el Vino y Bebidas Fermentadas. Impuesto sobre Productos Intermedios. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas. Elementos y gestión de cada impuesto

Tema 54: Los impuestos especiales. Impuesto sobre Hidrocarburos. Impuesto sobre las Labores del Tabaco. Impuesto Especial sobre el Carbón. Impuesto Especial sobre la Electricidad. El Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. Elementos y gestión de cada impuesto

Tema 55: El Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica. El Impuesto sobre la extracción del gas, petróleo y condensados. El Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero.

Tema 56: El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza del Impuesto. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujeto pasivo. Afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad. Base imponible. Cuota íntegra y cuota líquida. Tipo de gravamen. Bonificaciones obligatorias. Bonificaciones y recargos potestativos. Devengo y período impositivo. Gestión tributaria del impuesto. Ámbito competencial.

Tema 57: El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza y Hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota tributaria. Período impositivo y devengo. Gestión.

PARTE II-C

CONTABILIDAD

Tema 58: Sistema de fuentes normativas en materia contable: El Código de Comercio (Libro I. Título III. De la contabilidad de los empresarios. Artículos 25 a 49). Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (Título VII. Las cuentas anuales). Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (PGC). Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos



para microempresas. Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

Tema 59: Marco conceptual de la contabilidad. Cuentas anuales. Normas de elaboración de las cuentas anuales. La imagen fiel. Los principios contables. Elementos de las cuentas anuales. Criterios de registro de los elementos de las cuentas anuales. Criterios de valoración. Principios y normas de contabilidad generalmente aceptados. Normas de registro y valoración.

Tema 60: Inmovilizado intangible, inmovilizado material e inversiones inmobiliarias (Subgrupos 20, 21, 22, 23, 28 y 29 PGC). Definiciones y relaciones contables. Normas de registro y Valoración del Plan General de Contabilidad (PGC); en particular, las normas 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a, 8.^a y 11.^a.

Tema 61: Cuentas financieras. Inversiones financieras (Subgrupos 24 a 26, 29, 53 a 57, 58 y 59 PGC). Definiciones y relaciones contables. Clasificación. Normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad; en particular, las normas 7.^a, 9.^a, 19.^a, 20.^a y 21.^a.

Tema 62: Patrimonio neto (Subgrupos 10 a 13). Definiciones y relaciones contables. Clasificación. Normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad; en particular, la norma 18.^a.

Tema 63: Existencias (Grupo 3 PGC). Definiciones y relaciones contables. Clasificación. Normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad; en particular, las normas 10.^a, 11.^a y 14.^a.

Tema 64: Acreedores y deudores por operaciones comerciales (Grupo 4 PGC). Definiciones y relaciones contables. Clasificación. Normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad; en particular, las normas 11.^a y 14.^a.

Tema 65: Pasivos financieros (Subgrupos 14 a 19, 50 a 52, 55, 56 PGC). Definiciones y relaciones contables. Clasificación. Normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad; en particular, las normas 9.^a, 11.^a, 15.^a, 16.^a, 17.^a, 19.^a, 20.^a y 21.^a.

Tema 66: Ingresos y Gastos (Grupos 6 y 7, 8 y 9 PGC) y ajustes por periodificación (Subgrupos 48 y 56 PGC). Definiciones y relaciones contables. Clasificación. Normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad; en particular, las normas 12.^a, 13.^a y 14.^a.